



## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-00890-00 EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

3 0 SEP 20211

Como quiera que la parte demandante no cumplió con el auto del 28 de mayo del 2021, con fundamento inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C. G del P., el juzgado,

## **RESUELVE:**

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

**Segundo: LEVANTAR** las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

**Tercero: ORDENAR** desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C. UTULI 2021

\_ HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº Del de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr